

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 498

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF. : CUENTAS PERSONALES: COMPLEMENTA CIRCULAR N° 491.

Derógase el número 5 de la Circular N° 491.

RENATO DE LA CERDA ETCHEVERS
Superintendente Subrogante

SANTIAGO, 12 - FEBRERO - 1988.